Bogotá D.C., 4 de mayo de 2026. **2026-CLHSC-CENV-0765**

Señores

AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAU SUCURSAL COLOMBIA
Ing. ANDERSON TORRES PUERTO
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
Calle 126 # 7-26 Piso 8
Teléfono. 7042782.
Ciudad

Ref: CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN 350 DE 2020. *"CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTA, D.C."* - GRUPO 6.

Asunto: Respuesta comunicación **IDU-604-G6-11679** "Respuesta al comunicado 2026- CLHSC-CENV-0719 con asunto: Respuesta comunicación IDU-604-G6-11656 "Respuesta al comunicado oficio 2026-CLHSC-CENV-0532 Solicitud de suscribir modificatorio contractual No 25 – Inclusión al contrato de cuatro (4) ítems no previstos y 2026-CLHSC-CENV-0594 y 2026-CLHSC-CENV-0595 con asunto: Alcance comunicado 2026-CLHSC-CENV-0532 del 13 de abril de 2026. Solicitud de suscribir modificatorio contractual No.25. - Inclusión al contrato de siete (7) ítems no previstos." Y Alcance comunicado 2026-CLHSC-CENV-0532 del 13 de abril de 2026. Solicitud de suscribir modificatorio contractual No.25. - Inclusión al contrato de siete (7) ítems no previstos.

Respetado Ingeniero Anderson,

En atención al comunicado del asunto mediante la cual se solicita la actualización integral de la solicitud de suscripción del Modificatorio No. 25, nos permitimos manifestar lo siguiente:

Hemos recibido y analizado las observaciones presentadas por la interventoría, relacionadas con la necesidad de incorporar los precios no previstos (NP) asociados al reforzamiento del puente Simón Bolívar en un acta independiente, así como la consolidación de la totalidad de los NP en un único documento para el modificatorio.

En este sentido, presentamos actualización de la solicitud del Modificatorio No. 25, de acuerdo con la reunión entre el IDU, interventoría y el contratista, realizada el día 28 de abril de 2026; en ese sentido, se incorporan los ajustes requeridos con el fin de garantizar la coherencia técnica, financiera y documental del mismo. La estructuración se realiza de manera independiente para los siguientes componentes:

- NP sociales en el capítulo de obras especiales – subcapítulo Social.

 NP-141, NP-144, NP-155, NP-156 y NP-157.

- NP asociados a la SDM en el capítulo de obras especiales – subcapítulo Seguridad vial: NP-145 y NP 154

Para cada uno de los componentes se incluyó los respectivos subtotales, así como la sumatoria general consolidada. En consecuencia, se hace entrega de la siguiente documentación:

- Cuadro de reversión (Formato FO-GI-12)
- Acta de fijación (Formato FOGI-11)
- Balance financiero N 11
- Balance de fondo de compensaciones

Adicionalmente esta información se encuentra en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1jBdPLrcegCwzeD6rrIljflScErcgBiQy?usp=drive_link

Ahora bien, En el marco de la ejecución del **Contrato de Obra IDU-350-2020**, el CONSORCIO LHS, en adelante CLHS o el Contratista, se permite presentar a consideración de la Interventoría y del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, la presente **solicitud de modificación contractual**, con el objeto de **incorporar siete (7) precios no previstos** requeridos para la correcta ejecución del proyecto.

SOLICITUD PARA SUSCRIBIR MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No.25

A continuación, se presenta la trazabilidad de las modificaciones que se han suscrito en el marco del Contrato de Obra IDU-350-2020.

EVENTO CONTRACTUAL	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OBRA IDU 350 DE 2020	FECHA
Modificación No. 1	Modificación de la Sección 8.1. *"Garantía Única de Cumplimiento de las Obligaciones del Contrato"*. Modificación de la Cláusula 13. *"Apropiaciones Presupuestales"*.	12 de diciembre de 2020
Modificatorio No. 2	Incluir la tabla adjunta a la presente modificación como *"Anexo 1 de la TABLA DE HITOS DEL APÉNDICE G – LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN del Contrato, de conformidad con los Hitos previstos en la cláusula 14.1."*	10 de febrero de 2021
Modificatorio No. 3	Modificación de la Sección 5.1. *"Etapa de Construcción"* Modificación de la Sección 5.1.8. *"Elaboración, presentación y aprobación por parte de la interventoría del Diagnóstico de las Obras de Adecuación de Desvíos"* Modificación Cláusula 16. *"Obras de Adecuación de Desvíos"* Modificación Numeral 6.3.3. *"Rutas de Desvío de Tránsito"*	11 de febrero de 2021

	Adicionar *"al Anexo de Personal un parágrafo en la Etapa de Construcción del Grupo 6"* *"De conformidad con la modificación realizada en la CLÁUSULA 1 del presente modificatorio al numeral 5.1 del Contrato, las obligaciones contenidas en los numerales 5.1.7,5.1.8 y las contenidas en los numerales 7.2 del Apéndice H; 8.4.1.2 del Apéndice A; I3.I .3 del Anexo 1 Informe técnico del Contrato, que a la fecha de finalización de la Etapa de Preconstrucción no*	

EVENTO CONTRACTUAL	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OBRA IDU 350 DE 2020	FECHA
	hayan sido cumplidas por las razones expuestas en el considerando, podrán ser culminadas dentro de los primeros dos meses siguientes a la suscripción del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción." Modificación a la Sección 5.2. *"Etapa de Construcción"* Modificación del *"Literal f del Numeral 7 del Anexo 1 – Anexo Técnico del Contrato".*	
Modificatorio No. 4	*"Incluir en el Contrato el documento adjunto a la presente Modificación como "Apéndice de Bioseguridad – Medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el coronavirus COVID-19" y sus anexos."* Modificación Cláusula 12. *"Fondo de Compensaciones"*, Incluir *"el numeral 14.11.8 en la Cláusula 14.11 denominada "Pagos Asociados al Fondo de Compensaciones"* Incluir el numeral 14.11.8 en la Cláusula 14.11 denominada *"Pagos Asociados al Fondo de Compensaciones"* Modificación de la Sección 5.1. *"Etapa de Preconstrucción"* *"De conformidad con la modificación realizada en la CLÁUSULA 4 del presente modificatorio al numeral 5.1 del* ***Contrato****, y de acuerdo las razones expuestas en el considerando 15 del presente modificatorio, las obligaciones contenidas en las Secciones 5.1.7 y 5.1.8 del Contrato, podrán ser culminadas dentro de los primeros tres (3) meses siguientes a la suscripción del* ***Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción****."* Adicionar *"al Anexo de Personal un parágrafo en la Etapa de Construcción del Grupo 6".*	9 de abril de 2021
Modificatorio No. 5	Modificar la Sección 5.1. *"Etapa de Preconstrucción"* *"De conformidad con la modificación realizada en la CLÁUSULA 1 del presente modificatorio al numeral 5.1 del* ***Contrato****, las obligaciones contenidas en las Secciones 5.1.7, 5.1.8 del* ***Contrato****, podrán ser culminadas dentro de los primeros cuatro (4) meses siguientes a la suscripción del* ***Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción****."* *"Modificar en el Anexo de Personal, el parágrafo de la Etapa de Construcción, adicionado mediante el Modificatorio No. 3 y modificado con el Modificatorio No. 4 del Grupo 6."*	14 de mayo de 2021

<table>
<tr><th>EVENTO CONTRACTUAL</th><th>OBJETO DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OBRA IDU 350 DE 2020</th><th>FECHA</th></tr>
<tr><td>Modificatorio No. 6</td><td>Modificar la Sección 14.4. de la Cláusula 14. FORMA DE PAGO.

Modificar el penúltimo párrafo de la sección 14.10.1 de la Cláusula 14. Forma de Pago.

Modificar el párrafo segundo de las Secciones 14.11.1, 14.11.2, 14.11.3 y 14.11.4, de la Cláusula 14. FORMA DE PAGO.

Modificar la sección 14.2. de la Cláusula 14. FORMA DE PAGO.

Modificar la sección 14.3. de la Cláusula 14. Forma de Pago.

Modificar la Sección 5.1.8. del contrato denominada “Elaboración, presentación y aprobación por parte de la Interventoría del Diagnóstico de las Obras de Adecuación de Desvíos”.

Modificar la Sección 6.3.3 del Apéndice A del Contrato, denominada “Rutas de Desvío de Tránsito”.

Se aclaró que el IDU pagará por precios unitarios y del rubro de adecuación de desvíos las actividades relacionadas; i) Adecuaciones de desvíos sobre vía arteria troncal, ii) La construcción de desvíos temporales aprobados en PMT en los separadores de la Carrera 68, iii) Las intervenciones por reacción (bacheo y parcheo) en la Carrera 68. Y, iv) La adecuación de bicicarriles y su demarcación.

Incluir trece (13) Ítems de Obra No Previstos correspondientes del NP 01 al NP 13 de acuerdo a la Sección 14.11.4. del contrato.

Modificar la Sección 6.2. ESPECIFICACIONES DE LOS ELEMENTOS A IMPLEMENTAR del APÉNDICE DE BIOSEGURIDAD COVID 19 VERSION 2.

APÉNDICE DE BIOSEGURIDAD. Incluir en el Contrato de Obra 350 de 2020 el APÉNDICE DE BIOSEGURIDAD COVID 19 VERSION 3 “MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19” y sus anexos.</td><td>2 de febrero de 2022</td></tr>
<tr><td>Modificatorio No. 7</td><td>Aclarar en la TABLA DE HITOS DEL APÉNDICE G. LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN, lo siguiente:

<table>
<tr><td>OBRAS GRUPO 6</td><td>% sobre el global ofertado</td><td>M54</td></tr>
<tr><td rowspan="2">ESPACIO PÚBLICO - ZONAS DURAS</td><td>12%</td><td>4,84%</td></tr>
<tr><td>Meta Física área (m2)</td><td>Hito Final (Incluye instalación de mobiliario)</td></tr>
</table>
</td><td>1 de agosto de 2022</td></tr>
</table>

EVENTO CONTRACTUAL	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OBRA IDU 350 DE 2020	FECHA
Modificatorio No. 8	Modificar la Cláusula 14.11.6. Ajustes por variaciones en el precio del insumo asfalto emitido por ECOPETROL y en el ICCP, así como realizar la Inclusión de una fórmula de ajuste para el insumo acero para las actividades no previstas (NP's). Excluir el Apéndice de Bioseguridad Versión 3.	1 de septiembre de 2022
Modificatorio No. 9	Modificar la Cláusula 14.5 remuneración por labores ambientales y SST, Cláusula 14.6 remuneración por labores de diálogo ciudadano y comunicación estratégica y la Cláusula 14.7 remuneración por manejo de Tránsito, señalización y desvíos.	16 de diciembre de 2022
Modificatorio No. 10	Modificación de la Cláusula 13 Apropiaciones Presupuestales.	24 de diciembre de 2022
Modificatorio No. 11	Modificar la Cláusula 14.1 REMUNERACIÓN PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.	10 de agosto de 2023
Modificatorio No. 12	Aclarar en la Tabla de Hitos del Apéndice G. "Lineamientos de Programación para la Elaboración, Seguimiento y Control de Cronograma de Ejecución", de conformidad con los Hitos previstos en la Sección 14.1. "Remuneración para Obras de Construcción" del Contrato, en lo que corresponde al Hito del Corredor Calle 46 – Calle 66 C (Mixto)	12 de septiembre de 2023
Modificatorio No. 13	La inclusión de los ajustes a los estudios y diseños para el traslado de la estación de la Calle 53 y en consecuencia la modificación de las siguientes cláusulas: 1.CLÁUSULA 5. ALCANCE Y DESARROLLO DEL OBJETO 2.CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL CONTRATISTA 3.CLÁUSULA 8. GARANTÍAS 4.CLÁUSULA 12. FONDO DE COMPENSACIONES 5.CLÁUSULA 14. FORMA DE PAGO	27 de octubre de 2023
Modificatorio No. 14	Aclaración CLÁUSULA 8. GARANTÍAS Modificatorio 13	21 de diciembre de 2024
Modificatorio No. 15	Modificación de la Cláusula 13 Apropiaciones Presupuestales.	24 de diciembre de 2024
Modificatorio No. 16	Prorroga No. 1 por el término de DIECISÉIS (16) MESES para la Etapa de Construcción.	10 de febrero de 2025

EVENTO CONTRACTUAL	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OBRA IDU 350 DE 2020	FECHA
Modificatorio No. 17	La inclusión de los ajustes a los Estudios y Diseños para el reforzamiento del puente peatonal Simón Bolívar y en consecuencia la modificación de las siguientes cláusulas: 1.CLÁUSULA 5. ALCANCE Y DESARROLLO DEL OBJETO 2.CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL CONTRATISTA 3.CLÁUSULA 8. GARANTÍAS 4.CLÁUSULA 12. FONDO DE COMPENSACIONES 5.CLÁUSULA 14. FORMA DE PAGO	28 de abril de 2025
Modificatorio No. 18	Inclusión del profesional de restauración y conservación al Contrato de Obra IDU 350 de 2020 y en consecuencia la modificación de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA 12. FONDO DE COMPENSACIONES CLÁUSULA 14. FORMA DE PAGO Anexo de personal del contrato de Obra No. IDU-350-2020 – Capítulo 2 PERSONAL MINIMO, numeral 2.2 PERSONAL PROFESIONAL ETAPA DE CONSTRUCCION – GRUPO 6	6 de junio de 2025
Modificatorio No. 19	Modificación de la cláusula sexta del Modificatorio 16.	26 de junio de 2025
Modificatorio No. 20	Aclarar la Cláusula 14. FORMA DE PAGO, numeral 14.1 REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN – REGLAS APLICABLES AL PAGO DE LOS HITOS, lo relacionado con el número de CICLOESTACIONES. Modificar la Cláusula 12 Fondo de Compensaciones del Contrato, la cual fue modificada mediante el Modificatorio No. 18 al Contrato, incluyendo el romanillo “xiii” Modificar el numeral 4.2.4 del Apéndice A: Arquitectura. Modificar la tabla contenida en la Cláusula 11.1 del Contrato de Obra No. IDU-350-2020, denominada VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	2 de octubre de 2025
Modificatorio No. 21	Modificar parcialmente la Cláusula sexta, penúltimo inciso, del Modificatorio No. 16, modificada previamente mediante Modificación No. 19, con ocasión de la decisión final emitida por el Amigable Composición del Tramite 150152.	22 de octubre 2025

Tabla 1. Trazabilidad modificaciones al contrato IDU 350-2020

Finalmente, es importante mencionar que se encuentra en trámite tres (3) solicitudes de modificación, las cuales se relacionan a continuación:

- **Solicitud de modificación No. 22:** Solicitud de 5 meses de prórroga para la etapa de construcción.
- **Solicitud de modificación No. 23:** Inclusión al contrato de obra, el costo para adelantar actividades de rehabilitación, reforzamiento y repotenciación del Puente Simón Bolívar.
- **Solicitud de modificación No. 24:** Modificación de la forma de pago y del porcentaje de retención en garantía: *Solicitud de cambio retención del 6% al 3%.*

1. JUSTIFICACIÓN CONTRACTUAL

La presente solicitud se sustenta de acuerdo con lo consagrado en la Cláusula *"14.11.4. Items de Obra no previstos."* del contrato de la referencia, la cual establece que:

> *"Durante la ejecución del contrato, podrán incorporarse ítems o actividades no previstas inicialmente, cuando sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, previa justificación técnica, revisión por la interventoría y aprobación por parte de la entidad contratante".*

En virtud de lo anterior, se evidencia la procedencia de la inclusión de los ítems objeto de esta solicitud, en tanto corresponden a actividades indispensables que no se encontraban contempladas en el alcance inicial, pero que resultan necesarias para garantizar la funcionalidad, estabilidad y correcta terminación de las obras.

Adicionalmente, la referida sección establece que estos Ítems podrán aplicar para las actividades o Ítems de obra para Redes, Obras de Adecuación de Desvíos y para obras Especiales. Así mismo, señala el contrato que, para que estos Ítems sean incluidos dentro del contrato, deberán ser aprobados por la interventoría y No objetados técnicamente por el IDU.

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Durante la ejecución del contrato se identificó la necesidad de ejecutar actividades adicionales no previstas inicialmente, derivadas de condiciones reales de obra, ajustes técnicos y/o requerimientos constructivos que no podían ser anticipados en la etapa de estructuración del proyecto. En consecuencia, se estructuraron siete (7) precios no previstos, los cuales cuentan con su respectivo análisis de precios unitarios, soportes técnicos y memorias de cálculo. Los cuales se relacionan a continuación con su respectiva justificación. Ahora bien, de acuerdo con la mesa adelantada con el IDU denominada temas críticos realizada el 28 de abril de 2026, el IDU solicitó generar subcapítulos al fondo de obras especiales, en ese sentido, a continuación, se presentan los NPS para cada subcapítulo así:

SUBCAPÍTULO SEGURIDAD VIAL

2.1 NP 141

PINTURA RECUBRIMIENTO ACRÍLICA ANTIDESLIZANTE E=2,3 MM APLICADA SOBRE CONCRETO, 3 CAPAS DE RECUBRIMIENTO (INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PINTURA). En atención al requerimiento realizado por la Dirección Técnica de Construcciones (IDU) mediante el oficio IDU STEST 202534600980061 del 09 de septiembre de 2025, se remite definición técnica que debe aplicarse en la demarcación de ciclorrutas del Proyecto Corredor Avenida 68, lo que hace necesaria la inclusión de la presente actividad no prevista.

> *"(…) El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU ha recibido de la SDM la presentación "Aplicación de colores diferenciados en la demarcación horizontal en puntos de conflicto de la cicloinfraestructura en la ciudad de Bogotá D.C.", socializada en la mesa de trabajo del 29 de agosto de 2025, en la cual se definieron las consideraciones técnicas que deberán aplicarse en la demarcación de ciclorrutas, conforme al Manual de Señalización Vial vigente y a las resoluciones expedidas en la materia. El documento anexo se pone a disposición para conocimiento y fines pertinentes en el marco de la ejecución del proyecto (…)"*

La aplicación de esta pintura antideslizante se plantea para garantizar la seguridad y el bienestar de todos los usuarios del puente ciclopeatonal, esta pintura reduce significativamente el riesgo de caídas y accidentes en superficies que pueden volverse resbaladizas, especialmente en áreas exteriores como rampas donde la afluencia de personas es alta.

2.2 NP 144

SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ACRÍLICA BASE SOLVENTE PARA NEW JERSEY Y MUROS EN DEPRIMIDO AV 68 CALLE 63 EN FRANJAS ALTERNADAS EN COLORES NEGRO Y AMARILLO (NO REFLECTIVO) EN UN ANGULO DE INCLINACIÓN DE 45°, ESPESOR HÚMEDO 15 MILS. (SIN MICROESFERA). En concordancia con la comunicación IDU-604-G6-9857 de la interventoría AYESA del 25 de julio de 2025, con la cual envía el registro fotográfico donde evidencia la estructura sugerida para la implementación de la señalización recomendada para la estructura del deprimido de la calle AV. 68 con Calle 63 de acuerdo con el oficio SDM 202534600748681 del 11 de julio de 2025 de la Secretaría Distrital de Movilidad, por medio del comunicado DIT:202531007882151, realiza invitación para la inclusión de SCV, en los siguientes términos:

> *"(....) Los sistemas de contención tipo New Yersey y similares, comúnmente construidos en concreto gris sin recubrimiento, pueden presentar deficiencias de visibilidad bajo condiciones específicas del entorno, tales como: baja iluminación en periodos nocturnos o de madrugada, sectores de alta humedad, neglina o lluvia frecuente, presencia de curvas cerradas, intersecciones o infraestructura de visibilidad restringida, entornos urbanos con contaminación visual y ambiental, falta de contraste cromático entre el entorno y la barrera, entre otros. Estas condiciones, frecuentes en Bogotá D.C. debido a su geografía, altitud, clima y desarrollo urbano, pueden hacer que dichos elementos pasen desapercibidos por los usuarios viales, afectando su capacidad de advertencia visual, especialmente en maniobras de evasión o control de trayectoria, incrementando así el riesgo de colisiones laterales o frontales(...)"*

2.3 NP 155

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO 2" CALIBRE 2.5 MM LONGITUD DE 0,85M FIGURADO EN C PARA UNIÓN CON LOS TUBOS HORIZONTALES DE LA BARANDA DEL CICLOPUENTE P9. PINTURA EN ESMALTE DOMÉSTICO COLOR AMARILLO.

Durante el recorrido realizado previo a la apertura del ciclopuente, con acompañamiento de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), se solicitó la ejecución del remate de las barandas instaladas, tal como consta en el Acta 829 *"Reunión análisis apertura ciclopuente P9_0001"* del 10 de febrero de 2026.

En atención a lo anterior, se propone la instalación de un elemento tubular de remate en los extremos de la baranda, con el fin de garantizar una adecuada terminación del sistema, mejorar las condiciones de seguridad y evitar posibles accidentes o inconvenientes para los usuarios ciclopeatonales que transitan por esta estructura. Esta intervención es necesaria para asegurar la continuidad del elemento, la seguridad de los usuarios y la uniformidad geométrica de la baranda, considerando que dicha solución no se encontraba contemplada en los diseños aprobados.

Asimismo, los diseños entregados por el IDU, elaborados en el marco del Contrato 1345 de 2017, no contemplaban el remate de la baranda principal de la estructura del ciclopuente P9 como parte de sus acabados. En concordancia con lo anterior, y de acuerdo con la estructura de pagos del Contrato 350 de 2020, la cual se encuentra definida por hitos, se evidenció que esta actividad no

hacia parte de la metafísica del proyecto y, por lo tanto, no cuenta con un hito de pago asociado.

2.4 NP 156

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO EN ACERO INOXIDABLE DE 2" CALIBRE 16 MM LONGITUD 1.05 m FIGURADO EN C PARA UNION CON LOS TUBOS HORIZONTALES DE LA BARANDA DEL CICLO PUENTE P9 AVENIDA 68 GRUPO 6, PINTURA EN ESMALTE DOMÉSTICO COLOR AMARILLO.

Durante el recorrido realizado previo a la apertura del ciclopuente, con acompañamiento de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), se solicitó la ejecución del remate de las barandas instaladas, tal como consta en el Acta 829 “Reunión análisis apertura ciclopuente P9_0001” del 10 de febrero de 2026.

En atención a lo anterior, se propone la instalación de un elemento tubular de remate en los extremos de la baranda, con el fin de garantizar una adecuada terminación del sistema, mejorar las condiciones de seguridad y evitar posibles accidentes o inconvenientes para los usuarios ciclopeatonales que transitan por esta estructura. Esta intervención es necesaria para asegurar la continuidad del elemento, la seguridad de los usuarios y la uniformidad geométrica de la baranda, considerando que dicha solución no se encontraba contemplada en los diseños aprobados.

Asimismo, los diseños entregados por el IDU, elaborados en el marco del Contrato 1345 de 2017, no contemplaban el remate de la baranda principal de la estructura del ciclopuente P9 como parte de sus acabados. En concordancia con lo anterior, y de acuerdo con la estructura de pagos del Contrato 350 de 2020, la cual se encuentra definida por hitos, se evidenció que esta actividad no hacia parte de la metafísica del proyecto y, por lo tanto, no cuenta con un hito de pago asociado.

Por lo anterior, y atendiendo la solicitud tanto de la Interventoría como de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), se requiere la ejecución de esta actividad y la elaboración del respectivo Análisis de Precios Unitarios (APU), dado que no se encuentra incluida.

2.5 NP 157

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDA METÁLICA FABRICADA EN TUBERÍA AGUA NEGRA DE 2" Y ESPESOR 2 MM, CONSTA DE 2 TUBOS HORIZONTALES Y PARALES VERTICALES A CADA 2.40 MTS, ESTOS ANCLADOS A PISO EXISTENTE, ALTURA DE LA BARANDA DE 0.90 MTS. PINTURA EN TRATAMIENTO EPÓXICO, CICLO PUENTE P9.

Durante el recorrido realizado previo a la apertura del ciclopuente, con acompañamiento de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), se solicitó la ejecución del remate de las barandas instaladas, tal como consta en el Acta 829 “Reunión análisis apertura ciclopuente P9_0001” del 10 de febrero de 2026.

En atención a lo anterior, se propone la instalación de un elemento tubular de remate en los extremos de la baranda, con el fin de garantizar una adecuada terminación del sistema, mejorar las condiciones de seguridad y evitar posibles accidentes o inconvenientes para los usuarios ciclopeatonales que transitan por esta estructura. Esta intervención es necesaria para asegurar la continuidad del elemento, la seguridad de los usuarios y la uniformidad geométrica de la baranda, considerando que dicha solución no se encontraba contemplada en los diseños aprobados.

Asimismo, los diseños entregados por el IDU, elaborados en el marco del Contrato 1345 de 2017, no contemplaban el remate de la baranda principal de la estructura del ciclopuente P9 como parte de sus acabados. En concordancia con lo anterior, y de acuerdo con la estructura de pagos del

Contrato 350 de 2020, la cual se encuentra definida por hitos, se evidenció que esta actividad no hacia parte de la metafísica del proyecto y, por lo tanto, no cuenta con un hito de pago asociado.

Por lo anterior, y atendiendo la solicitud tanto de la Interventoría como de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), se requiere la ejecución de esta actividad y la elaboración del respectivo Análisis de Precios Unitarios (APU), dado que no se encuentra incluida.

SUBCAPÍTULO SOCIAL

2.6 NP 145

SUMINISTRO E INSTALACION DE PIEDRA RAJÓN = 6" A 12" (15 - 30 cm) SOBRE CAMA DE CONCRETO 3000 PSI E=0,10 m (PROTECCION ZONA BAJA DE PUENTES DEPRIMIDO AV 68 CALLE 63, CICLOPUENTE P9 Y RAMPAS R1 SUR - R2 NORTE).

En la visita realizada el 21 de octubre de 2025, se evidenció la problemática existente en las zonas bajas del deprimido peatonal de la Avenida 68 con Calle 63. Estas áreas se han convertido en espacios ocupados por habitantes de calle, generando focos de inseguridad, consumo de sustancias psicoactivas, acumulación de basuras y malos olores, entre otros aspectos desfavorables, situación evidenciada y reportada por la comunidad; en estos puntos, se presentan constantes robos, especialmente en horas nocturnas y de la madrugada. En atención a esta problemática, identificada también a nivel de ciudad, y con el fin de restringir la permanencia y ocupación indebida de estos espacios, la Entidad solicitó la construcción de plataformas con acabado en piedra pegada bajo las áreas cubiertas, como medida de mitigación orientada a mejorar las condiciones de seguridad y salubridad del sector, mediante comunicación STEST 202634600253021 del 27 de febrero de 2026.

Cabe señalar que esta actividad no se encuentra incluida dentro del contrato ni cuenta con hito de pago asociado, por lo cual no hacía parte del alcance contractual inicial. En consecuencia, surge la necesidad de su incorporación y su respectiva consideración técnica para la inclusión del presente APU No Previsto.

2.7 NP 154

INTERVENCIÓN ARTÍSTICA MEDIANTE MURALES Y/O GRAFITIS EN MUROS DEL ESPACIO PÚBLICO DEL DEPRIMIDO DE LA AVENIDA CARRERA 68 BAJO LA GLORIETA DE LA AVENIDA CALLE 63 Y MUROS EXISTENTES Y CONSTRUIDOS DENTRO DEL CORREDOR, INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIALES, PREPARACIÓN DE SUPERFICIES, APLICACIÓN DE PINTURA Y ACABADOS.

Durante los recorridos realizados conjuntamente con la Entidad, se evidenció la necesidad de implementar alternativas que permitan mejorar las condiciones del paisaje urbano, haciéndolo más amable, seguro y adecuado para el disfrute de los ciudadanos y residentes del sector. En dichos recorridos se identificó la presencia de varios elementos visibles dentro del proyecto que, si bien cumplen adecuadamente su función estructural, generan un impacto visual negativo y son susceptibles a vandalismo recurrente.

En este contexto, el Director de la Entidad (IDU) determinó la conveniencia de adelantar intervenciones artísticas planificadas, orientadas a mejorar el paisaje urbano y a integrar la

infraestructura con su entorno. Estas intervenciones se enmarcan en el programa distrital de embellecimiento de zonas bajas de puentes vehiculares y peatonales, mediante expresiones artísticas o grafitis antivandálicos, basadas en la conservación del entorno y el realce de figuras animalísticas, con el propósito de fomentar el respeto por la naturaleza, los espacios públicos y las obras de infraestructura, promoviendo en los usuarios un enfoque contemplativo y de apropiación del entorno.

En concordancia con lo anterior, se solicitó a la Dirección del IDU la definición del concepto artístico para la intervención de estos espacios, el cual fue seleccionado y avalado mediante correo electrónico del 27 de febrero de 2026.

Por otra parte, también es importante señalar que en las actas de reunión ciudadana del 29 de junio de 2022 y del 30 de agosto de 2023, quedó consignada como inquietud de la comunidad la necesidad de implementar alternativas para mejorar la seguridad en las zonas bajo puente y en las vías adyacentes al área del proyecto, así como el embellecimiento de los espacios intervenidos en el marco del Contrato de Obra IDU 350 de 2020.

Finalmente, es importante indicar que, mediante el comunicado STEST 202634600253021 del 27 de febrero de 2026, el IDU realiza la solicitud formal a través de la interventoría para requerir al contratista a incluir las actividades relacionadas anteriormente en el contrato. En los siguientes términos:

> *"(…) por lo cual se solicita a la Interventoría, AYESA INGENIERÍA YARQUITECTURA SAU SUCURSAL COLOMBIA, requerir al contratista CONSORCIO LHS para que realice, las siguientes actividades:*
>
> - *Suministro e instalación de piedra o algún tipo de elemento que impida la ocupación de las zonas bajo puente.*
> - *Suministro e instalación de plantas para el mejoramiento de la jardinería en espacios no contemplados por el proyecto.*
> - *Suministro e instalación de pintura artística tipo grafiti en muros o columnas para el mejoramiento visual del paisaje urbano.*
>
> *(…) Por otra parte, es importante mencionar que en las actas de reunión ciudadana del 29 de junio de 2022 y 30 de agosto de 2023, de las cuales se anexa copia quedó consignado como parte de las inquietudes de la comunidad, que alternativas se van a implementar para mejorar la seguridad en las zonas bajo puente y vías adyacentes a la zona del proyecto, así como el embellecimiento de las diferentes áreas intervenidas a través del Contrato de Obra IDU 350 de 2020.*
>
> *Por lo tanto, se solicita a la Interventoría conminar al contratista para que realice la evaluación técnica, legal y financiera de las actividades anteriormente descritas, con el fin que sean incluidas al Contrato de Obra IDU 350 de 2020."*

En este orden de ideas, y con el fin de exponer de manera clara y sustentada la presente solicitud de modificación contractual al Contrato de Obra Pública No. IDU-0350-2020, nos permitimos elevar ante ustedes la creación en el capítulo de OBRAS ESPECIALES, los siguientes subcapítulos, que van a incluir los siguientes ítems y quedaran dispuestos para próximas inclusiones:

a) SEGURIDAD VIAL:

- **NP 141:** PINTURA RECUBRIMIENTO ACRÍLICA ANTIDESLIZANTE E=2,3 MM APLICADA SOBRE CONCRETO, 3 CAPAS DE RECUBRIMIENTO (INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PINTURA).
- **NP 144:** SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ACRÍLICA BASE SOLVENTE PARA NEW JERSEY Y MUROS EN DEPRIMIDO AV 68 CALLE 63 EN FRANJAS ALTERNADAS EN COLORES NEGRO Y AMARILLO (NO REFLECTIVO) EN UN ANGULO DE INCLINACIÓN DE 45°, ESPESOR HÚMEDO 15 MILS. (SIN MICROESFERA).
- **NP 155:** SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO 2" CALIBRE 2.5 MM LONGITUD DE 0,85M FIGURADO EN C PARA UNIÓN CON LOS TUBOS HORIZONTALES DE LA BARANDA DEL CICLOPUENTE P9. PINTURA EN ESMALTE DOMÉSTICO COLOR AMARILLO.
- **NP 156:** SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO EN ACERO INOXIDABLE DE 2" CALIBRE 16 MM LONGITUD 1.05 m FIGURADO EN C PARA UNION CON LOS TUBOS HORIZONTALES DE LA BARANDA DEL CICLO PUENTE P9 AVENIDA 68 GRUPO 6, PINTURA EN ESMALTE DOMÉSTICO COLOR AMARILLO.
- **NP 157:** SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDA METÁLICA FABRICADA EN TUBERÍA AGUA NEGRA DE 2" Y ESPESOR 2 MM, CONSTA DE 2 TUBOS HORIZONTALES Y PARALES VERTICALES A CADA 2.40 MTS, ESTOS ANCLADOS A PISO EXISTENTE, ALTURA DE LA BARANDA DE 0.90 MTS. PINTURA EN TRATAMIENTO EPÓXICO, CICLO PUENTE P9.

b) SOCIAL:

- **NP 145:** SUMINISTRO E INSTALACION DE PIEDRA RAJÓN = 6" A 12" (15 - 30 cm) SOBRE CAMA DE CONCRETO 3000 PSI E=0,10 m (PROTECCION ZONA BAJA DE PUENTES DEPRIMIDO AV 68 CALLE 63, CICLOPUENTE P9 Y RAMPAS R1 SUR - R2 NORTE).
- **NP 154:** INTERVENCIÓN ARTÍSTICA MEDIANTE MURALES Y/O GRAFITIS EN MUROS DEL ESPACIO PÚBLICO DEL DEPRIMIDO DE LA AVENIDA CARRERA 68 BAJO LA GLORIETA DE LA AVENIDA CALLE 63 Y MUROS EXISTENTES Y CONSTRUIDOS DENTRO DEL CORREDOR, INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIALES, PREPARACIÓN DE SUPERFICIES, APLICACIÓN DE PINTURA Y ACABADOS.

3. REVISIÓN Y VALIDACIÓN

Es importante señalar que:

- Los precios no previstos fueron **revisados, analizados y validados por la Interventoría**, verificando su coherencia técnica, constructiva y económica. Los cuales se pusieron en conocimiento de la entidad mediante los comunicados: IDU-604-G6-11320 con radicado IDU 202652600377342 del 11/03/2026, IDU-604-G6-11422 con radicado IDU 202652600471422 del 26/03/2026 e IDU-604-G6-11514 con radicado IDU 202652600535712 del 08/04/2026.
- Así mismo, los precios (NP 141, 144, 145 y 154), fueron puestos a consideración del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, el cual emitió **concepto de no objeción mediante comunicado No. STEST 202634600423691 del 31 de marzo de 2026**.
- Solicitud del IDU frente al Mejoramiento de la Seguridad y el Paisaje Urbano, mediante comunicado No. STEST 202634600253021 del 27 de febrero de 2026.
- Así mismo, los precios (NP 155, 156 y 157), fueron puestos a consideración del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, el cual emitió **concepto de no objeción mediante comunicado No. STEST 202634600520981 del 20 de abril de 2026**.
- Con el comunicado IDU-604-G6-11679 del 29 de abril de 2026, la interventoría remite debidamente firmadas las Actas de Reversión No. 12 y de Fijación No. 223, así como el Balance No. 11 y el Balance del Fondo de Compensaciones.

4. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Es importante mencionar que los precios no previstos (NPS) objeto de la presente modificación, corresponden a actividades que deben incorporarse dentro del componente de OBRAS ESPECIALES. En ese sentido, dicho componente cuenta actualmente con un rubro asignado de **$ 50.670.950,** mientras que el valor total de los siete (7) NPS a incluir (NPS 141, 144, 145, 154, 155, 156 y 157) asciende a **$ 534.578.337**. En consecuencia, se hace necesario efectuar un traslado de recursos desde el Fondo de Compensaciones hacia el componente de Obras Especiales, con el fin de garantizar la disponibilidad presupuestal requerida para el reconocimiento y pago de los referidos ítems no previstos.

En concordancia con lo anterior, se deja constancia de que los recursos necesarios para el reconocimiento económico de los mencionados NPS se encuentran disponibles en el Fondo de Compensaciones, el cual presenta, a la fecha, un saldo de **$34.699.144.830.**

En virtud de lo expuesto, y una vez suscrito el presente modificatorio, los saldos disponibles quedarán de la siguiente manera:

- El saldo disponible del componente de Obras Especiales será de: $585.249.287,00.
- El saldo disponible del Fondo de Compensaciones será de: $34.164.566.493,00 (ver Tabla 2 a continuación).

FONDO DE COMPENSACIONES	
VALOR INICIAL	$ 54.439.889.520,00
DESCUENTO DE FONDO DE COMPENSACIONES	
AJUSTES (HASTA 215)	$ 13.870.257.191,00
BIOSEGURIDAD	$ 192.461.358,00
AMIGABLE COMPONEDOR	$ 107.015.278,00
*TRASLADO ESTACIÓN CALLE 53-MODIFICATORIO No.13	$ 169.185.494,00
*TRASLADO ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL REFORZAMIENTO DEL PUENTE PEATONAL SIMÓN BOLÍVAR No.13 - MODIFICATORIO No. 17	$ 353.904.834,00
*TRASLADO PROFESIONAL DE RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN - MODIFICATORIO No. 18	$ 25.232.056,00
*ACTA DE ARREGLO DIRECTO	$ 863.008.743,00
*TRASLADO DELTA ESTACIONES Y TAQUILLAS - MODIFICATORIO No. 20	$ 4.159.679.736,00
NO PREVISTOS OBRAS ESPECIALES	$ 534.578.337,00
SALDO FONDO DE COMPENSACIONES	
SALDO ACTUAL	$ 34.164.566.493,00

Tabla 2. Estado del fondo de compensaciones

De acuerdo con la tabla 2, se informa que, una vez suscrito el presente modificatorio, el saldo disponible del Fondo de Compensaciones será de: TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS *M/CTE* **($34.164.566.493,00).**

5. FORMA DE PAGO

Para el reconocimiento económico de estos ítems, se precisa que este se efectuará con base en las cantidades efectivamente ejecutadas en obra, debidamente verificadas y avaladas por la interventoría. Dichas cantidades serán liquidadas conforme a los precios unitarios previamente aprobados y presentados de acuerdo con la cláusula 14.11.4 Ítems de Obra no previstos.

6. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El IDU está habilitado legalmente por el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, para adoptar las medidas tendientes a garantizar la ejecución de los contratos, garantizando la satisfacción del interés general inmerso en los contratos estatales y con la finalidad de evitar "la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él". A su vez, el artículo 5 de la Ley 1682 de 2013, enfatiza en que constituye función pública, ejecutar acciones orientadas a materializar la ejecución de los proyectos de obra de infraestructura. En este caso particular, la Entidad está llamada a adoptar medidas contractuales que permitan mitigar los impactos económicos y la correlativa afectación en el flujo de caja del Contratista, cuya causa consiste en un hecho imprevisible e irresistible para el Contratista y para la Entidad.

En efecto, el IDU, en el marco de la cláusula segunda del Convenio Interadministrativo CONV612-2019 de 2019, tiene a su cargo una obligación que consiste en ***"adelantar las gestiones necesarias para realizar las eventuales modificaciones a los contratos que se suscriban en el marco del objeto del convenio".***

En este mismo sentido, el IDU y el Consorcio LHS, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, están habilitados para modificar el Programa de Hitos Anexo 1 del Apéndice G y Cláusula 14.1. del Contrato. En efecto, el Contrato se rige por este principio1, según el cual, las partes se encuentran en la facultad de modificar, prorrogar y suscribir otrosíes, siempre y cuando se respeten los fines de la contratación y se promueva la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Pero, además, la ejecución del Contrato se sujeta también a las buenas prácticas de contratación orientadas a garantizar la flexibilidad y adaptabilidad ante las condiciones cambiantes que se presentan en el desarrollo del objeto contratado, a efectos de disponer soluciones ágiles que eviten la paralización del contrato y permitan la eficiencia en la prestación del servicio. Es por esta razón que el artículo 28 de la Ley 80 de 1993 consagra como regla de interpretación la consideración de *"los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos".*

En desarrollo de lo anterior, la Corte Constitucional[1] en relación con las modificaciones contractuales ha señalado que *"los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".*

En esta misma sentencia, la Corte Constitucional precisa la necesidad de modificar contratos estatales, como una herramienta para adoptarlos a las circunstancias que puedan afectar su normal ejecución:

> *"La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso"* (Énfasis añadido).

Con lo anterior, resulta claro que, esta estructura original determinada por hitos no es coherente con las condiciones actuales del proyecto, con las cuales resulta necesario y viable introducir una restructuración del esquema de ejecución del contrato. Es necesario destacar que, la revisión de la estructura de hitos responde a las buenas prácticas de contratación orientadas a garantizar la flexibilidad y adaptabilidad ante las condiciones cambiantes que se presentan en el desarrollo del objeto contratado, a efectos de disponer soluciones ágiles que eviten la paralización del contrato y

[1] Corte Constitucional. Sentencia C-300 de 2012. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

permitan la eficiencia en la prestación del servicio. Es por esta razón que el artículo 28 de la Ley 80 de 1993 consagra como regla de interpretación la consideración de “los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos”. Así, el mantenimiento de la estructura de hitos inicial representa en sí mismo, un desconocimiento de los deberes a cargo de la Entidad Estatal, orientados a implementar las medidas que sean necesarias para garantizar la satisfacción de los intereses públicos inherentes a los proyectos de infraestructura. Esto a efectos de evitar, una grave afectación al interés público por eventual afectación en la terminación de las obras contratadas, así como, el correlativo impacto en la operación del Metro de Bogotá, teniendo en cuenta que, este Proyecto hace parte de las rutas alimentadoras interconectadas con el Proyecto Metro.

En esta línea de ideas, el IDU y el Consorcio LHS, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, están habilitados para modificar los hitos contenidos en el Programa de Hitos contenido en el Anexo No. 1 y en la Cláusula 14.1. del contrato. A su vez, la suscripción del modificatorio se enmarca en las obligaciones funcionales del IDU, que en este caso se concretan en, adaptar el esquema de la remuneración de los hitos del contrato para garantizar que, pese a las variaciones que se han presentado en la ejecución del Contrato por situaciones ajenas al Contratista, pueda garantizarse el cumplimiento de cada hito y la correlativa satisfacción del interés de la entidad que consiste en la ejecución cabal de la obra contratada.

Para todos los efectos, y en particular, para el cumplimiento de los requisitos contenidos en el numeral 8.1.1. del Manual de Interventoría del IDU, se precisa que (i) la modificación no altera el objeto del contrato, ni su naturaleza, (ii) la modificación propuesta, no altera las condiciones sustanciales de adjudicación o celebración del Contrato, ni menos aún conlleva una variación de los elementos esenciales del Contrato, pues tal como se precisó, el IDU al momento de la estructuración ni el contratista al momento de presentación de su propuesta, no previeron ni pudieron resistir las circunstancias presentadas en desarrollo de este Proyecto y (iii) la modificación no conlleva una alteración en el esquema de riesgos del contrato.

7. SOLICITUD

A continuación, se relaciona como quedaría el clausulado propuesto:

Para el Capitulo III - ESQUEMA DE PAGO, específicamente, para la cláusula 11.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

MODIFICACIÓN 1: *Modificar la tabla contenida en la Cláusula 11.1 del Contrato de Obra No. IDU-350-2020, denominada VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO en el sentido de trasladar recursos del componente "VALOR FONDO DE COMPENSACIONES", la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS* ***$ 534.578.337,00*** *al componente denominado "OBRAS ESPECIALES (INCLUYE A.I.U)".*

En consecuencia, la Tabla contenida en la Cláusula 11.1 quedará de la siguiente manera:

EL PRESUPUESTO TOTAL, SE ESTIMA EN LA SUMA DE:		
$ 216,363,454,208.00		DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO
VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (INCLUYE AIU)		
Es la suma de	**$ 92,032,556 ,718.00**	**NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/C**
VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LAS OBRAS PARA REDES (INCLUYE AIU)		
Es la suma de	$ 41,707,596 ,593.00	CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES
PORCENTAJE OFICIAL DEL A.I.U		
DE OBRAS PARA REDES	39.065%	TREINTA Y NUEVE PUNTO CERO SESENTA Y CINCO POR CIENTO
VALOR OFICIAL DEL A.I.U DE OBRAS PARA REDES	$11,716,156 ,192.00	ONCE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES

		CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA DESVÍOS DE TRAFICO (INCLUYE A.I.U) Es la suma de	$1,340,250,761.00	MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/C
PORCENTAJE OFICIAL DEL A.I.U DE OBRAS PARA ADECUACIÓN DE DESVÍOS	39.065%	TREINTA Y NUEVE PUNTO CERO SESENTA Y CINCO POR CIENTO
VALOR OFICIAL DEL A.I.U DE OBRAS PARA ADECUACIÓN DE DESVÍOS	$ 376,492,259.00	TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA LAS OBRAS ESPECIALES (INCLUYE A.I.U) Es la suma de	$585.249.287,00	QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/C
VALOR PARA REEMBOLSO DE COMPENSACIONES Y ENSAYOS DE LABORATORIO Es la suma de	$ 509,445,765.00	QUINIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/C
COSTOS ESTIMADOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO (INCLUYE AJUSTES E IVA)		

CONSORCIO LHS – NIT. 901362426-5 CARRERA 86 No. 51 – 66 OF 204 * TELEFONO 3456777
Bogotá D. C.

	$ 485,232,765.00	CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO
COSTOS ESTIMADO PARA COMPENSACIONES SDA (INCLUYE AJUSTES)	$ 24,213,000.00	VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST Es la suma de	$ 6,560,778,880.00	SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	$ 150,816,106.00	CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SEIS
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	$5,812,641,957.00	CINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA LA ETAPA DE MANTENIMIENTO	$ 597,320,817.00	QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA		
Es la suma de	$3,976,917,273.00	TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS

		SETENTA Y TRES PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	$ 433,665,475.00	CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	$2,326,112,263.00	DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE MANTENIMIENTO	$1,217,139,535.00	MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/C

VALOR PARA REMUNERACIONES POR MANEJO DE TRANSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS		
Es la suma de	$ 6,090,291,001.00	SEIS MIL NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL UN PESOS M/C

VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRAFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	$ 111,649,204.00	CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRAFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	$ 4,942,641,460.00	CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL

		CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRAFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE MANTENIMIENTO	$ 1,036,000, 337.00	MIL TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/C
VALOR ESTIMADO PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Es la suma de	$13,814,736 ,483.00	TRECE MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/C
VALOR PARA PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES Es la suma de	$49.745.631.447,00	CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/C

Tabla 3. Valor estimado del contrato

PARÁGRAFO 1: *El valor del Fondo de Compensación después de descontar el valor de la presente modificación queda disponible la suma de TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($34.164.566.493,00).*

PARÁGRAFO 2: *El valor del componente de obras especiales después de adicionar el valor de la presente modificación queda disponible la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/C. ($585.249.287,00).*

Modificar la CLÁUSULA **14.10. "REMUNERACION DEL COMPONENTE DE OBRAS ESPECIALES" GRUPO 6**, con el fin de incluir EL SUBCAPITULO DE SEGURIDAD VIAL Y EL SUBCAPITULO SOCIAL, quedando de la siguiente manera:

MODIFICACIÓN 2:

14.10.2. Seguridad Vial:

I. *PINTURA RECUBRIMIENTO ACRÍLICA ANTIDESLIZANTE E=2,3 MM APLICADA SOBRE CONCRETO, 3 CAPAS DE RECUBRIMIENTO (INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PINTURA).*

II. *SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ACRÍLICA BASE SOLVENTE PARA NEW JERSEY Y MUROS EN DEPRIMIDO AV 68 CALLE 63 EN FRANJAS ALTERNADAS EN COLORES NEGRO Y AMARILLO (NO REFLECTIVO) EN UN ANGULO DE INCLINACIÓN DE 45°, ESPESOR HÚMEDO 15 MILS. (SIN MICROESFERA).*

III. *SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO 2" CALIBRE 2.5 MM LONGITUD DE 0,85M FIGURADO EN C PARA UNIÓN CON LOS TUBOS HORIZONTALES DE LA BARANDA DEL CICLOPUENTE P9. PINTURA EN ESMALTE DOMÉSTICO COLOR AMARILLO.*

IV. *SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO EN ACERO INOXIDABLE DE 2" CALIBRE 16 MM LONGITUD 1.05 m FIGURADO EN C PARA UNION CON LOS TUBOS HORIZONTALES DE LA BARANDA DEL CICLO PUENTE P9 AVENIDA 68 GRUPO 6, PINTURA EN ESMALTE DOMÉSTICO COLOR AMARILLO.*

V. *SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDA METÁLICA FABRICADA EN TUBERÍA AGUA NEGRA DE 2" Y ESPESOR 2 MM, CONSTA DE 2 TUBOS HORIZONTALES Y PARALES VERTICALES A CADA 2.40 MTS, ESTOS ANCLADOS A PISO EXISTENTE, ALTURA DE LA BARANDA DE 0.90 MTS. PINTURA EN TRATAMIENTO EPÓXICO, CICLO PUENTE P9.*

14.10.3. Social:

I. *SUMINISTRO E INSTALACION DE PIEDRA RAJÓN = 6" A 12" (15 - 30 cm) SOBRE CAMA DE CONCRETO 3000 PSI E=0,10 m (PROTECCION ZONA BAJA DE PUENTES DEPRIMIDO AV 68 CALLE 63, CICLOPUENTE P9 Y RAMPAS R1 SUR - R2 NORTE).*

II. *INTERVENCIÓN ARTÍSTICA MEDIANTE MURALES Y/O GRAFITIS EN MUROS DEL ESPACIO PÚBLICO DEL DEPRIMIDO DE LA AVENIDA CARRERA 68 BAJO LA GLORIETA DE LA AVENIDA CALLE 63 Y MUROS EXISTENTES Y CONSTRUIDOS DENTRO DEL CORREDOR, INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIALES, PREPARACIÓN DE SUPERFICIES, APLICACIÓN DE PINTURA Y ACABADOS.*

La presente solicitud de modificación contractual no requiere adición de recursos al contrato. Finalmente, con base en lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Interventoría:

- Emitir concepto favorable a la presente **modificación contractual**, consistente en la inclusión de siete (7) precios no previstos.
- Autorizar la continuidad del trámite correspondiente ante el IDU para la formalización de la modificación.
- Incluir a la lista de precios unitarios del contrato de obra IDU-0350-2020, siete (7) ítems no previstos, conforme lo establecido en la CLAUSULA 14, NUMERAL *"14.11.4. Ítems de Obra no previstos."*, a saber:

Ítem	Descripción	Unidad	VALOR UNITARIO C.D.	VR UNITARIO (INCLUYE AIU)	CANTIDAD	SUBTOTAL
NP-141	PINTURA RECUBRIMIENTO ACRÍLICA ANTIDESLIZANTE E=2,3 MM APLICADA SOBRE CONCRETO, 3 CAPAS DE RECUBRIMIENTO (INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PINTURA). PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTA, D.C. GRUPO 6 - CONTRATO 350 DE 2020	M2	$ 67.666,00	$ 94.100,00	1205,08	$ 113.398.028,00
NP-144	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ACRÍLICA BASE SOLVENTE PARA NEW JERSEY Y MUROS EN DEPRIMIDO AV 68 CALLE 63 EN FRANJAS ALTERNADAS EN COLORES NEGRO Y AMARILLO (NO REFLECTIVO) EN UN ANGULO DE INCLINACIÓN DE 45°, ESPESOR HÚMEDO 15 MILS. (SIN MICROESFERA). PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTA, D.C. GRUPO 6	M2	$ 20.999,00	$ 29.202,00	709,2	$ 20.710.058,00
NP-145	SUMINISTRO E INSTALACION DE PIEDRA RAJÓN = 6" A 12" (15 - 30 cm) SOBRE CAMA DE CONCRETO 3000 PSI E=0,10 m (PROTECCION ZONA BAJA DE PUENTES DEPRIMIDO AV 68 CALLE 63, CICLOPUENTE P9 Y RAMPAS R1 SUR - R2 NORTE) PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTA, D.C. GRUPO 6	M2	$ 91.702,00	$ 127.525,00	1027,4	$ 131.019.185,00
NP-154	INTERVENCIÓN ARTÍSTICA MEDIANTE MURALES Y/O GRAFITIS EN MUROS DEL ESPACIO PÚBLICO DEL DEPRIMIDO DE LA AVENIDA CARRERA 68 BAJO LA GLORIETA DE LA AVENIDA CALLE 63 Y MUROS EXISTENTES Y CONSTRUIDOS DENTRO DEL CORREDOR, INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIALES, PREPARACIÓN DE SUPERFICIES, APLICACIÓN DE PINTURA Y ACABADOS. PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTA, D.C. GRUPO 6 AVENIDA 68 ENTRE CALLE 53 Y CALLE 66 (CONTRATO IDU-350-2020)	M2	$ 159.837,00	$ 222.277,00	923,4	$ 205.250.582,00
NP-155	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO 2" CALIBRE 2.5 MM LONGITUD DE 0,85M FIGURADO EN C PARA UNIÓN CON LOS TUBOS HORIZONTALES DE LA BARANDA DEL CICLOPUENTE P9. PINTURA EN ESMALTE DOMÉSTICO COLOR AMARILLO. PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68). GRUPO 6 AVENIDA 68 ENTRE CALLE 53 Y CALLE 66 (CONTRATO IDU-350-2020)	UND	$ 468.401,00	$ 651.382,00	7	$ 4.559.674,00
NP-156	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO EN ACERO INOXIDABLE DE 2" CALIBRE 16 MM LONGITUD 1.05 m FIGURADO EN C PARA UNION CON LOS TUBOS HORIZONTALES DE LA BARANDA DEL CICLO PUENTE P9 AVENIDA 68 GRUPO 6, PINTURA EN ESMALTE DOMÉSTICO COLOR AMARILLO – PROYECTO AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68). TRAMO AVENIDA 68 ENTRE CALLE 53 Y CALLE 66.	UND	$ 611.464,00	$ 850.332,00	2	$ 1.700.664,00
NP-157	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDA METÁLICA FABRICADA EN TUBERÍA AGUA NEGRA DE 2" Y ESPESOR 2 MM, CONSTA DE 2 TUBOS HORIZONTALES Y PARALES VERTICALES A CADA 2.40 MTS, ESTOS ANCLADOS A PISO EXISTENTE, ALTURA DE LA BARANDA DE 0.90 MTS. PINTURA EN TRATAMIENTO EPÓXICO, CICLO PUENTE P9 AVENIDA 68 GRUPO 6 PROYECTO AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68). CONTRATO IDU 350- 2020.	ML	$ 631.274,00	$ 877.881,00	66	$ 57.940.146,00
	TOTAL NO PREVISTOS OBRAS ESPECIALES					$ 534.578.337,00

Página 1

Tabla 4. Relación precios no previstos

Por lo anterior, solicitamos atentamente a la Interventoría emitir su aprobación a la presente solicitud de modificación contractual, para proceder con el trámite correspondiente ante la entidad. La incorporación de estos ítems permitirá garantizar la correcta ejecución del contrato, evitando afectaciones en el cronograma, la calidad de las obras y el cumplimiento del objeto contractual.

Cordialmente,

Melquisedec Moreno Vargas

Firmado digitalmente por Melquisedec Moreno Vargas
Fecha: 2026.05.04 12:06:03 -05'00'

MELQUISEDEC MORENO VARGAS
DIRECTOR DE OBRA
CONSORCIO LHS

Elaboró: **Erika Zulay Reyes Muñoz**
Jonathan Leonardo Ariza matamoros
Revisó: Erika Zulay Reyes Muñoz
Aprobó: Melquisedec Moreno Vargas

Anexos: Cuadro de reversión (Formato FO-GI-12)
Acta de fijación (Formato FOGI-11)
Balance financiero N 11
Balance de fondo de compensaciones

Con Copia a: Ing. Julio Hernán Peña Castañeda - Profesional de Apoyo Técnico a la Supervisión – STEST IDU